

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 138

22 de julio de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Albalate del Arzobispo.....	4
Alloza.....	10
Alcañiz.....	11
La Mata de los Olmos y Blancas.....	12
La Cerollera	13
La Codoñera.....	14
Monreal del Campo.....	16
Abejueala.....	17
Comarca del Jiloca.....	18
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR.

Núm. 2021-2584

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES

Se somete al trámite de Información Pública con competencia de proyectos la siguiente solicitud de Modificación de Características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018RC0001

TITULAR: C.R. ALBARRACIN (****1071*)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: ALBARRACÍN (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4 - TURIA

MASA DE AGUA SUPERFICIAL: 15.01.- Río Guadalaviar (Turia): Cabecera - Rbla. Monverde

ZONA AGRARIA: 0901502 Río Alfambra

DESTINO DEL AGUA:

Nº Capt	Denominación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	DEBAJO PERDUTO	Riego	Superficial (A man-ta, surcos...)	Leñosos Otros le-ñosos Chopos	4,80 hectá-reas
2	PRADO DE ENTRAMBA-SAGUAS	Riego	Superficial (A anta, surcos...)	Leñosos Otros le-ñosos Chopos	7,54 hectá-reas
3	ENTRAMBASAGUAS - ARROYO FRÍAS	Riego	Superficial (A man-ta, surcos...)	Herbáceos cereales y cultivos hortícolas	0,63 hectá-reas
4	ENTRAMBASAGUAS	Riego	Superficial (A man-ta, surcos...)	Leñosos Otros le-ñosos Chopos	8,89 hectá-reas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 126.511

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 32,79

Nº Capt	Volumen máximo anual (m ³ /año)	Caudal máximo instantáneo (l/s)
1	27.676	7,20
2	43.480	11,31
3	3.632	0,94
4	51.723	13,34
TOTAL	126.511	32,79

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº Capt	Denominación	Pol	Par	Municipio	Provincia	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)
1	DEBAJO PERDUTO	71	1018	Albarracín	Teruel	627.349	4.474.467	1.187
2	PRADO DE EN-TRAMBASAGUAS	71	9009	Albarracín	Teruel	627.420	4.473.705	1.185
3	ENTRAMBASAGUAS - ARROYO FRÍAS	14	240	Albarracín	Teruel	627.240	4.472.739	1.194
4	ENTRAMBASAGUAS	14	234	Albarracín	Teruel	627.526	4.472.903	1.184

Referencia Catastral: Toma 1 44009A071010180000RH
 Toma 2 44009A071090090000RW
 Toma 3 44009A014002400000RA
 Toma 4 44009A014002340000RU

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de

que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 6 de julio de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2622

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 30 de Junio de 2021, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Corporación D. Manuel Rando López, con la asistencia de veintiuno de los miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Miguel Rodríguez Mateo y el Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021 y extraordinaria y urgente de 8 de junio de 2021.

Aprobar la ordenanza específica de subvenciones al Programa de Ayuda a Ayuntamientos para la realización de Proyectos Culturales de Actuaciones Artísticas en la Provincia de Teruel Covid 19.

Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 10/2021 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2020, con el Fondo de Contingencia y con Bajas de Créditos de gastos no comprometidos del Presupuesto corriente del ejercicio 2021.

Aprobar la concesión de compatibilidad para segunda actividad de Diputado provincial..

Aprobar la renovación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas Europeos.

Aprobar el listado de Barrios que han de servir de base al Plan Provincial de Cooperación, Plan de Obras y Servicios para Barrios 2021.

Aprobar la Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo del Partido Popular, en relación con la concesión de Indulto por el Gobierno de España a los condenados por el proceso independentista de Cataluña en octubre de 2017.

Aprobar la Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo de Ciudadanos, en relación con elaborar un plan coordinado de Banda Ancha en la provincia de Teruel.

Aprobar la Propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Político Ganar, en relación con el apoyo al Tratado de Prohibición de las Armas Nucleares.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 19 de Julio de 2021.- El Presidente, D. Manuel Rando López. El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2021-2621

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación , en la sesión del día 20 de julio de 2021 ha informado favorablemente la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020, comprendiendo los documentos detallados en el número 2 del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, junto con la documentación especificada en las reglas 44 a 51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013 del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad local del modelo normal de contabilidad local (ICALN). Asimismo se incluyen los Estados presentados y aprobados por el Organismo Autónomo pertenecientes a esta Excma. Diputación Provincial de Teruel: Instituto de Estudios Turolenses y la Sociedad íntegramente participada "PRENSA TERUEL SLU".

Dicha Cuenta con el citado informe se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" (B.O.P.), los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, según lo determinado en el artículo 212.3 del expresado Real Decreto Legislativo, en el Registro General de la Corporación, tras la modificación realizada por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

TERUEL, 20 de julio de 2021- El Presidente, D. Manuel RANDO LÓPEZ.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel ABAD MELENDEZ.

Núm. 2021-2583

ALBALATE DEL ARZOBISPO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION ABIERTO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE CUIDADORAS A JORNADA COMPLETA Y DOS PLAZAS DE CUIDADORAS A TIEMPO PARCIAL DE MEDIA JORNADA AMPLIABLES TODAS EN EN REGIMEN LABORAL FIJO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de DOS (2) plazas de Cuidadoras a jornada completa y DOS (2) plazas de Cuidadoras a tiempo parcial de media jornada, éstas últimas con posibilidad de ampliar a tiempo completo cuando las necesidades y circunstancias del trabajo a desarrollar lo requieran, todas en régimen laboral FIJO, por estar sin cubrir de manera definitiva en la plantilla de cuidadoras.

Si fuera precisa, la necesidad de ampliación de jornada de las cuidadoras con contrato de jornada parcial, ello será obligatorio aceptarlo por el trabajador.

Las plazas referidas están adscritas a la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tienen las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo de cuidador de este centro.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición.

Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán parte de una BOLSA DE TRABAJO por orden de puntuación obtenida para cubrir posibles bajas, vacaciones, excedencias cortas de menos de un año, necesidades puntuales y extraordinarias, etc. de cuidadoras de la Residencia.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, serán necesarios los siguientes requisitos:

Ser español, ciudadano de alguno de los Estados miembros la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público).

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior de "Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería", "Técnico en Atención Socio-sanitaria", "Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales" o "Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en el Domicilio", u otros estudios equivalentes a efectos académicos.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

El Anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad; y página web del Ayuntamiento, además de dar la máxima difusión posible dentro de la localidad mediante bandos por megafonía pública.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad y se presentarán, indistintamente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Plaza de la Iglesia, nº 1) o en el del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad (Plaza del Convento, nº 15), en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

En relación con la presentación de solicitudes, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, N.I.E.

Titulación exigida.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad y pagina web del Ayuntamiento. Las aspirantes que hayan comunicado su correo electrónico personal se les enviara también a éste. En la misma Resolución se señalará un plazo de tres días para subsanación de errores o deficiencias, y se determinará el lugar y fecha del inicio de las pruebas de la fase de oposición y composición del Tribunal calificador. En el supuesto de no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Una Trabajadora Social de la plantilla de personal de la Comarca del Bajo Martín y designada por ésta.

Vocales:

La Directora del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín.

Una Cuidadora de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La Directora del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros.

SEXTA. Sistema de selección y valoración de los méritos.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se ajustará a los siguientes criterios:

FASE DE OPOSICION:

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobarlos para pasar al siguiente ejercicio.

Primer ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario mínimo de 20 preguntas para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre las funciones inherentes al puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

El temario sobre las que formularán las preguntas es el que figura como ANEXO I a las presentes bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctica, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 6 puntos, siendo preciso obtener al menos 3 puntos para pasar a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO (BAREMO DE MERITOS):

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por servicios prestados en plaza o puesto similar en empresas privadas: 0,03 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos o seminarios impartidos por centros oficiales y relacionados con la geriatría:

De 40 a 60 horas: 0,05 puntos por curso.

De 61 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

De más de 100 horas: 0,20 puntos por curso.

En total, la puntuación máxima por realización de cursos será de 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente (podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada los diplomas o títulos de que se trate).

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos apartados anteriores.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizados los ejercicios y las valoraciones, el Tribunal elevará listado a la Alcaldesa-Presidenta del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá los correspondientes nombramientos a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente, indicarán por escrito el puesto de trabajo que desean ocupar, bien el de jornada completa o bien el de tiempo parcial a media jornada ampliable.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Presidente de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento o necesidad de incorporarse ya a su puesto de trabajo.

Si el candidato seleccionado no fuere nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, o renunciara a lo largo de un año, podrá nombrarse al siguiente candidato con mayor puntuación obtenida.

NOVENA. Elección de puesto de trabajo.

Al tratarse de la selección de candidatos para ocupar dos puestos a jornada completa y dos a tiempo parcial de media jornada ampliables. Los candidatos con mayor puntuación tendrán preferencia para elegir por orden de puntuación obtenida el puesto de trabajo que prefieran ocupar hasta completarse los cuatro puestos ofertados.

DECIMA. Funcionamiento Bolsa de Empleo.

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

UNDECIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: Temario o Programa sobre el que versaran las preguntas de la fase de oposición.

Tema 1: Residencias geriátricas, características y tipos de residencias.

Tema 2: Higiene y aseo del enfermo. Conceptos básicos. Vestido y desvestido del enfermo.

Tema 3: Observación de piel, temperatura y respiración. Prevención y tratamiento de las Úlceras Por Presión (UPP)

Tema 4: Mantenimiento del orden y condiciones higiénicas de la habitación del usuario.

Tema 5: Normas de limpieza de materiales e instrumentos sanitarios.

Tema 6: Patologías más frecuentes del anciano: sistema cardiovascular, sistema respiratorio y sistema excretor.

Tema 7: Prevención y control de infecciones. Procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles.

Tema 8: Movilización del anciano. Traslado y deambulación.

Tema 9: Eliminaciones del enfermo Espujo, vómitos, orina, heces y secreciones. Colocación de cuñas. Ene-mas: clases y técnicas. Aplicación. Colocación de sonda rectal.

Tema 10: Técnicas de actuación urgente. Primeros auxilios.

Tema 11: Necesidades especiales de las personas dependientes. Aplicación de técnicas e instrumentos de observación. Tipos de ayudas técnicas y tecnológicas.

Tema 12: Reconocimiento de las situaciones de riesgo: protocolos y normas. Aviso a los profesionales.

Tema 13: Psicología del enfermo. Relaciones con los familiares.

Tema 14: Papel básico del cuidador en su observación e información. Secreto profesional.

ANEXO I: Modelo de solicitud.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira: CUIDADORAS EN REGIMEN LABORAL FIJO	Fecha de la Convocatoria: 10 de JUNIO de 2021
--	--

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, Número Piso):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Teléfono Contacto:	Correo electrónico:		

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

Fotocopia del DNI o documento de renovación.

Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud

Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de Abril.

En....., a de de 2021.

FIRMA,

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

Núm. 2021-2586

ALBALATE DEL ARZOBISPO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION ABIERTO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COCINERO A JORNADA COMPLETA EN REGIMEN LABORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FIJO LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

A) Es objeto de las presentes bases la cobertura de UNA plaza de COCINERO en régimen laboral FIJO a jornada completa.

B) La plaza referida figura en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad y tiene las funciones y tareas propias señaladas en la descripción del puesto de trabajo que figura en su convenio laboral y acuerdos al respecto.

C) El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición.

D) Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán parte de una BOLSA DE TRABAJO por orden de puntuación obtenida para cubrir posibles bajas, vacaciones, excedencias cortas de menos de un año, necesidades puntuales y extraordinarias, etc. de cocineros de la Residencia

SEGUNDO. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, serán necesarios los siguientes requisitos:

Ser español, ciudadano de alguno de los Estados miembros la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público).

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria (E.S.O.), Graduado Escolar u otros estudios equivalentes a efectos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases por el órgano de gobierno del Ayuntamiento, el Anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad, página web del Ayuntamiento (albalatedelarzobispo.com) y ampliamente mediante megafonía pública dentro de la localidad de Albalate del Arzobispo.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad y se presentarán, indistintamente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo o en el del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, en el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

En relación con la presentación de solicitudes, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, N.I.E.

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegadas en la fase de concurso.

Tarjeta del INAEM como desempleado.

CUARTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Residencia de la Tercera Edad y pagina web del Ayuntamiento. Las aspirantes que hayan comunicado su correo electrónico personal se les enviara también a éste. En la misma Resolución se señalará un plazo de tres días para subsanación de errores o deficiencias, y se determinará el lugar y fecha del inicio de las pruebas de la fase de oposición y composición del Tribunal calificador. En el supuesto de no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

QUINTO. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Una Trabajadora Social de la plantilla de personal de la Comarca del Bajo Martín y designada por ésta.

Vocales:

La Directora del Centro de Día de la Comarca del Bajo Martín.

Una Cocinera de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La Directora del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad de Albalate del Arzobispo.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia en todo caso de al menos tres de sus miembros.

SEXTO. Sistema de selección y valoración de los méritos.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se ajustará a los siguientes criterios:

FASE DE OPOSICION:

El ejercicio será eliminatorio, siendo necesario aprobarlo para pasar a la fase de concurso.

Ejercicio: Contestación por escrito a un cuestionario mínimo de 20 preguntas para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre las funciones inherentes al puesto de trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

El temario sobre las que formularan las preguntas es el que figura como ANEXO I a las presentes bases.

FASE DE CONCURSO (BAREMO DE MERITOS):

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por servicios prestados en plaza o puesto similar en empresas privadas: 0,03 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

Titulaciones relacionadas con el contenido del puesto de trabajo:

Título oficial de Formación Profesional de Grado Medio en Hostelería: 3 puntos (por un solo título y como máximo).

Título oficial de Formación Profesional de Grado Superior que estén relacionados con la hostelería y la alimentación: 2 puntos (por un solo título y como máximo).

Por la realización de cursos o seminarios impartidos por centros oficiales y relacionados con la cocina y la hostelería:

De 40 a 60 horas: 0,05 puntos por curso.

De 61 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

De más de 100 horas: 0,20 puntos por curso.

En total, la puntuación máxima por realización de cursos será de 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente (podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada los diplomas o títulos de que se trate).

SÉPTIMO. Calificación.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos apartados anteriores.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizados los ejercicios y las valoraciones, el Tribunal elevará listado al Presidente del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, ordenado de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá el correspondiente nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta de organismo autónomo de la Residencia de la Tercera Edad a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quién deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento o necesidad de incorporarse ya a su puesto de trabajo.

Si el candidato seleccionado no fuere nombrado, bien por desistimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente. Para aplicar este último criterio de selección, se entiende que el desistimiento o renuncia abarca el periodo de seis meses a contar desde la comunicación de ésta por parte del primer seleccionado.

Los aspirantes no nombrados y considerados aptos formarán una BOLSA DE EMPLEO durante dos años para posibles sustituciones por su orden de puntuación y de acuerdo con las normas existentes que rigen esta bolsa de empleo.

NOVENO. Funcionamiento Bolsa de Empleo.

Los aspirantes serán llamados por orden en que aparezcan en la lista telefónicamente y/o mediante correo electrónico (si dispusiera de ello) y/o mensaje SMS a su teléfono móvil (si dispusiera de ello), debiendo contestar a ello inmediatamente y siempre antes de 12 horas, en sentido de aceptación o denegación del ofrecimiento, dejándose constancia de ello. Igualmente, de no ser localizado de ninguna de las maneras señaladas, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

La persona que renuncie al ofrecimiento, sin concurrir causa justificada como puede ser: Estar contratada en ese momento en otra empresa, enfermedad, maternidad/paternidad o circunstancia personal grave que lo impida, pasará al último lugar de la lista.

En caso, de no haber superado el periodo de prueba (que será en todo caso de al menos de un mes) durante la realización de su contrato, será excluida directamente de la lista. También será causa de exclusión si concurriera cualquiera de las circunstancias que motivan un despido con arreglo al Estatuto de los Trabajadores.

DECIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: Temario o Programa sobre el que versaran las preguntas de la fase de oposición.

Tema 1. Los alimentos: La alimentación. La nutrición. Importancia de una buena alimentación. Higiene alimentaria. Qué son los alimentos. Constituyentes de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Enfermedades de origen alimentario, infecciones e intoxicaciones.

Tema 2. Manipulación e higiene alimentaria: Conservación y almacenamiento de los alimentos. Salud e higiene personal. Consideraciones higiénicas en cocinas, equipos y utensilios. Planes generales de higiene.

Tema 3. Legislación alimentaria aplicable: Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Nueva legislación alimentaria de la Unión Europea. Reglamento de higiene de los productos alimenticios. Normas de etiquetado de los productos alimenticios. Reglamentación técnico-sanitaria.

Tema 4. Aplicación práctica: Confección de menús. Dietas según la enfermedad del paciente. Especialidad de la alimentación en las personas mayores. Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Distribución racional de cantidades. Consumos diarios.

En Albalate del Arzobispo, a 2 de junio de 2021,

ANEXO I: Modelo de solicitud.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS

POR LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel)

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira: COCINERO/A en régimen laboral fijo	Fecha de la Convocatoria: 10 de junio de 2021
---	---

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre:	D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, Número Piso):			

Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Teléfono Contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

Fotocopia del DNI o documento de renovación.

Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de Abril.

En....., a de de 2021.

FIRMA,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

Núm. 2021-2588

ALLOZA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alloza por el que se aprueba inicialmente expediente deslinde de un bien municipal.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde de los siguientes bienes propiedad de este Ayuntamiento:

- Parcela 87 del Polígono 19
- Parcela 127 del Polígono 6
- Parcela 195 del Polígono 7
- Parcela 218 del Polígono 6
- Parcela 221 del Polígono 6
- Parcela 232 del Polígono 21
- Parcela 239 del Polígono 21
- Parcela 241 del Polígono 20
- Parcela 254 del Polígono 16
- Parcela 263 del Polígono 21
- Parcela 336 del Polígono 18
- Parcela 364 del Polígono 18
- Parcela 405 del Polígono 14
- Parcela 445 del Polígono 18
- Parcela 490 del Polígono 14

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de Diciembre de 2020, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alloza.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2021-2578

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2021, de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 13/2021 sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante bajas por anulación y remanente líquido de tesorería y que se hace público resumido por capítulos:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REM. LIQ. TESORERIA

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Modif. Propuesta	Créditos Finales
132/62300	INSTALACIONES TÉCNICAS POLICIA	5.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	45.000,00 €
1622/62500	MOBILIARIO GESTIÓN DE RESIDUOS	22.000,00 €	832,48 €	50.000,00 €	72.832,48 €
334/63200	INVERSION REPOSIICON EDIFICIOS CULTURA	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
171/22709	TRABAJOS EMPRESAS PARQUES Y JARDINES	256.000,00 €	7.259,39 €	23.200,00 €	286.459,39 €
433/77001	SUBVENCION NOMINATIVA POL HORCAS SECTOR 5 INVERSIÓN	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
341/48921	Subv. Nominativa ALCAÑIZ CLUB PATIN	6.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
341/48937	Subv. Nominativa CLUB VOLEIBOL ALCAÑIZ	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
920/22699	OTROS GASTOS SERVICIOS GENERALES (RESP PATRIMONIAL)	10.000,00 €	-67,01 €	282.538,14 €	292.471,13 €
		TOTAL		451.738,14 €	

INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	451.738,14

B) CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
132/15100	GRATIFICACIONES POLICIA	49.178,37 €	0,00 €	90.000,00 €	139.178,37 €
1532/13004	RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION VIAS PUBLICAS	0,00 €	0,00 €	12.541,20 €	12.541,20 €
164/13001	HORAS EXTRAORDINARIAS CEMENTERIO	1.171,36 €	0,00 €	10.000,00 €	11.171,36 €
1532/14316	Ret. Vías Públicas PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	11.597,73 €	11.597,73 €
1532/13116	Indemn. Fin Contrato Vías Públicas PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	387,12 €	387,12 €
1532/16016	Seguridad Social Vías Públicas PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	4.377,76 €	4.377,76 €
163/14316	Ret. Limpieza Víaaria PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	4.813,48 €	4.813,48 €
163/13113	Indemn. Fin Contrato Limpieza Víaaria PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	161,78 €	161,78 €
163/16016	Seguridad Social Limpieza Víaaria PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	1.670,28 €	1.670,28 €
323/14316	Ret. Educación PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	3.467,66 €	3.467,66 €
323/13113	Indemn. Fin Contrato Educación PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	115,45 €	115,45 €
323/16016	Seguridad Social Educación PLD año corriente	0,00 €	0,00 €	1.307,78 €	1.307,78 €
1532/14315	Ret. Vías Públicas GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	4.440,73 €	4.440,73 €
1532/13115	Indemn. Fin Contrato Vías Públicas GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	149,26 €	149,26 €
1532/16015	Seguridad Social Vías Públicas GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	1.678,60 €	1.678,60 €
163/14315	Ret. Limpieza Víaaria GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	9.627,03 €	9.627,03 €
163/13115	Indemn. Fin Contrato Limpieza Víaaria GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	323,56 €	323,56 €
163/16015	Seguridad Social Limpieza Víaaria GJ año corriente	0,00 €	0,00 €	3.340,58 €	3.340,58 €
341/48937 *	Subv. Nominativa CLUB VOLEIBOL ALCAÑIZ	0,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €	4.500,00 €

TOTAL	163.000,00 €
-------	--------------

* VER A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REM. LIQ. TESORERIA DE LA MODIF 13/2021

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Créditos Modificados	Suplemento propuesto	Créditos Finales
929/50000	FONDO DE CONTINGENCIA	160.000,00 €	0,00 €	-160.000,00 €	0,00 €
342/20300	ALQUILER INSTALACIONES TÉCNICAS DEPORTES	8.000,00 €	0,00 €	-3.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL				-163.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alcañiz, a 20 de julio de 2021.- El Alcalde.

Núm. 2021-2603

LA MATA DE LOS OLMOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil tras la reforma operada por Ley de 23 de diciembre de 1994, Instrucción de 26 de enero de 1995 de la D.G.R. Y N. sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y artículos 238 y siguientes del Reglamento de Registro Civil, es competente para autorizar el matrimonio el Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue.

Vista la intención de D. Daniel Martín Gimeno y D^a María de Fátima Consejero Lecina de contraer matrimonio y que este sea autorizado por D. Joaquín Lorenz Lecina, Concejal de este Ayuntamiento.

En ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. Joaquín Lorenz Lecina, Concejal de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre D. Daniel Martín Gimeno y D^a María de Fátima Consejero Lecina.

Segundo.- Notificar a D. Joaquín Lorenz Lecina la presente resolución.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en La Mata de los Olmos, a 16 de julio de 2021.- Doy fe.- LA ALCALDESA, Fdo.- Silvia Inés Gimeno Gascón.

Núm. 2021-2605

BLANCAS

Trascurridos quince días hábiles desde su exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal para 2021, se hace público junto, con el resumen por capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.....	73.354,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	120.768,00
III	Gastos financieros.	0,00
IV	Transferencias corrientes.....	9.821,00
V	Fondo de Contingencia.....	0,00
VI	Inversiones reales.....	117.090,00
VII	Transferencias de capital.....	

VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE GASTOS	321.033,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos.....	52.870,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos.....	43.100,00
IV	Transferencias corrientes.....	68.134,00
V	Ingresos Patrimoniales.....	57.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII	Transferencias de capital.....	99.929,00
VIII	Activos financieros.....	0,00
IX	Pasivos financieros.....	0,00
	SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS	321.033,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE BLANCAS:

Personal Funcionario 1 plaza de Secretario Interventor, agrupada con los municipios de Blancas y Pozuel del Campo. Grupo A Subgrupo A2 Nivel 26.

Personal Laboral número de plazas 1 Peón de servicios múltiples jornada parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blancas, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, D. José Román Valenzuela Esteban.

Núm. 2021-2553

LA CEROLLERA.

Padrón y listas cobratorias del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA correspondiente al año 2021

Notificación Colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2021.

Por resolución de Alcaldía de 02 de julio de 2021 se ha aprobado el padrón y listas cobratorias del IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA correspondiente al AÑO 2021.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses.

Lugar y forma de pago: el pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes a partir del día 7 de julio de 2021.

Procedimiento de Apremio: transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
La Cebollera, a 15 de julio de 2021,-. El Alcalde, Antonio Celma Lombarte.

Núm. 2021-2585

LA CODOÑERA

Terminado el plazo de información pública de la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL MUNICIPIO DE LA CODOÑERA, sin que se haya presentado ninguna alegación, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL MUNICIPIO DE LA CODOÑERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de La Codoñera aprueba esta Ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón, a los propietarios que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo. La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística. Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable —y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística— esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6.b) del Texto Refundido de la ley de de Urbanismo de Aragón, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza, como ha quedado expuesto, la prestación de algunos servicios esenciales. Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable. Como ha quedado expuesto, la Ley de Urbanismo de Aragón, a diferencia de otras leyes autonómicas que regulan con cierto detalle este ingreso de derecho público, se limita a imponer el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, remitiendo a la Ordenanza municipal la regulación de aspectos tales como la cuantificación de la prestación, los sujetos obligados, momento del devengo y otros. Una vez constituida por la Ley esta prestación patrimonial de carácter público, con lo que queda salvado el principio reserva de ley en esta materia, la colaboración de la Ordenanza puede ser especialmente intensa en la regulación de los elementos de este ingreso de derecho público, como reconoce la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia 73/2011, de 19 de mayo (FJ 3.º).

Así las cosas, la Ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse y la forma de gestionar este ingreso de derecho público. Se han tomado como referencia al regular estas cuestiones el contenido de las ordenanzas aprobadas por algunos municipios que regulan ingresos de derecho público de idéntica naturaleza al que es objeto de regulación en esta Ordenanza.

Por último, es oportuno referirse a la regulación que se hace en la Ordenanza de dos aspectos importantes como son el las personas obligadas al pago y el de la cuantificación del ingreso. El texto refundido dispone que el propietario del suelo es el que tiene el deber de satisfacer la prestación patrimonial. Ahora bien, la referencia que se hace en este artículo al propietario no puede interpretarse de forma literal y en sentido estricto. La finalidad que se persigue con la prestación patrimonial establecida justifica que el obligado al pago de este ingreso sea la persona, física o jurídica, que se beneficia del aprovechamiento urbanístico adjudicado mediante el otorgamiento

de la autorización especial en suelo no urbanizable. En consecuencia, el concepto propietario se ha interpretado como el titular de derechos sobre un terreno que le dan legitimidad para promover la actuación autorizada en suelo no urbanizable. Por lo que respecta a la regulación de la forma de cuantificar la prestación patrimonial, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón, que regula el canon por la atribución de aprovechamiento urbanístico en los planes y proyectos de interés general de Aragón. Y también se ha tomado como referencia lo establecido en las leyes autonómicas que regulan ingresos de idéntica naturaleza. El resultado es que la cuantía de la prestación patrimonial se determina aplicando un porcentaje sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

Finalmente se ha optado, para simplificar la gestión 5 % de la inversión, con un único devengo.

Artículo 1 – Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las siguientes construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos autorizados en suelo no urbanizable:

a) Construcciones e instalaciones permanentes cuya finalidad sea la conservación, explotación, funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las obras públicas a la que se hallan vinculadas, o el control de las actividades que se desarrollan sobre ellas o sobre el medio físico que la sustenta, tales como las instalaciones para el control del tráfico, las estaciones de pesado, los talleres de reparación, las estaciones de servicio y gasolineras y usos hoteleros ligados a las carreteras.

b) Infraestructuras, construcciones e instalaciones consideradas de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural, y en todo caso, las siguientes instalaciones e infraestructuras:

- Las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía.
- Las infraestructuras de telecomunicaciones.
- Industrias nocivas, insalubres o peligrosas, que requieran alejamiento del núcleo urbano y resulten incompatibles con su localización en polígonos o suelos industriales.
- Industrias relacionadas con actividades extractivas situadas a pie de yacimiento y necesariamente vinculadas con éste (plantas bituminosas, hormigoneras...)
- Depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y vertederos de residuos sólidos.
- Usos de ocio y recreativos y actividades de esparcimiento que necesiten emplazarse en el medio rural como campamentos de turismo y áreas de acampada; cotos de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes y circuitos de motor.
- Centros e instalaciones de interpretación y observación de la naturaleza, instalaciones de acogida de visitantes y servicios vinculados a ella.
- Núcleos zoológicos e instalaciones asimilables a ellos.
- Usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación agraria, granjas-escuela, aulas de la naturaleza, centros especiales de enseñanza.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agroindustriales.

c) Viviendas rurales tradicionales y viviendas familiares vinculadas a usos considerados de utilidad pública o interés social.

3. Quedan exceptuados de esta prestación patrimonial los usos agrarios y ganaderos y las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias y explotaciones ganaderas domésticas. Quedan también exceptuadas las actuaciones relacionadas con la protección del medio rural o natural realizadas por la administración tales como instalaciones para aforo de caudales en cauces públicos y de control de la calidad de las aguas; estaciones de medición o control de calidad del medio; instalaciones de prevención de incendios forestales y otros siniestros.

Artículo 2 – Naturaleza jurídica.

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable. Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3 - Obligados al pago.

Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos enunciados en el artículo 1.2. de la Ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor. Están exentas de esta prestación

patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

Artículo 4 - Nacimiento de la obligación.

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva mediante el otorgamiento de la licencia urbanística.

Artículo 5 - Base, tipo y cuantía.

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 1,5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar durante el periodo de devengo será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerlo efectivo mediante el otorgamiento de licencia urbanística.

Artículo 6- Gestión.

Cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística se practicará una primera liquidación provisional calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados. Esta liquidación provisional se girará a la persona o entidad obligada al pago. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 7 - Destino de los ingresos.

Los ingresos obtenidos a través de la prestación patrimonial regulada en la presente Ordenanza deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos del suelo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado licencia urbanística o autorización especial en suelo no urbanizable con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento. En La Codoñera, a 7 de julio de 2021

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera. Fdo. M^o José Gascón Cases

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de alzada en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera, a 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, Fdo. M^a José Gascón Cases

Núm. 2021-2548

MONREAL DEL CAMPO.

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Monreal del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal de la convocatoria contratación laboral temporal de un Responsable de eventos y de apoyo al desarrollo local en el Ayuntamiento de Monreal del Campo y creación de una Bolsa de Trabajo derivada de dicho proceso, mediante el sistema de concurso-oposición

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Responsable de eventos y de apoyo al desarrollo local y creación de una Bolsa de Trabajo derivada de dicho proceso, mediante el sistema de concurso-oposición

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	JATIVA	LORENTE	DIANA	***5353**
2	ALEGRE	DOMINGO	ROCÍO	***5079**
3	PALACIOS	FINOL	ROSA ALBA	***8018**
4	MUÑOZ	MARTÍNEZ	MARÍA	***4658**
5	LORENTE	LORENTE	LOURDES	***5016**
6	PERAL	GÓMEZ	Mª CONCEPCIÓN	***4793**
7	VILLUENDAS	VILLALBA	Mª ASUNCIÓN	***3088**
8	LATORRE	FUERTES	VEGA	***6203**
9	ROBLEDILLO	OREA	MARIA JESÚS	***7858**
10	PLUMED	HERRANZ	DANIEL	***5237**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Señalar, previa designación, la siguiente composición del Tribunal calificador:

- Presidente:
- Titular, D. Fernando Aragonés Polo y Suplente, D^a. M^a del Carmen Espallargas Doñate, ambos personal de la Diputación Provincial de Teruel.
- Vocales:
- Titular, D. José Luis López García y Suplente, D. Francisco Gascón Herrero, ambos personal de la Diputación Provincial de Teruel.
- Titular, D. Miguel Angel Bernal Domingo y Suplente, D^a. Sandra Romero Cebrián, ambos personal de la Comarca del Jiloca.
- Titular, D^a. Gloria Sanz Sanz .
- Secretario:
- Titular, D^a. Carmen Ruiz Aznar, que actuará como Secretaria del Tribunal y Suplente, Lorenzo Vallés Gallego, ambos funcionarios de Administración Local.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de deficiencias. En caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://monrealdelcampo.sedelectronica.es>].

En Monreal del Campo, 14 de julio de 2021.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

úm. 2021-2590

ABEJUELA.

“A la vista de los siguientes antecedentes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y

121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Manuel Aliaga Orero, Teniente de Alcalde del ayuntamiento de Abejuela, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la resolución del procedimiento del expediente 51/2020, cuyo contenido es: "Concesión de licencia de taxi nº 2 de Abejuela"

Abejuela, a 20 de Julio 2021.- La Alcaldesa, Dña. Mª Carmen Civera García.l

Núm. 2021-2589

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de junio de 2021.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, a 20 de Julio de 2021.- LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes,

Expediente de Modificación de Créditos

2021-2581.-Alcañiz, núm. 16/2021

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.